

CRIPTO-PROTESTANTISMO

Lutero, precursor de *Amoris Laetitia* según el diario *Avvenire*

ECCLESIA

17_12_2024



**Stefano
Fontana**



Muchos -y entre ellos **quien escribe**- han sostenido que la exhortación *Amoris laetitia* escrita por Francisco en 2016 tras el sínodo bienal sobre la familia es un texto -intentando ser moderados- muy abierto a las exigencias del protestantismo luterano.

El diario italiano *Avvenire* acaba de confirmar esta valoración, y no para expresar su perplejidad o hacer de ello un problema, como en otros casos, sino como un cumplido. Se dice incluso que Lutero fue profético y anticipó lo que la Iglesia ha descubierto finalmente en 2016.

El artículo en cuestión, firmado por Luciano Moia, recuerda que el próximo año se cumplirán 500 años del matrimonio de Lutero con Catalina Von Bora que, como Lutero, había abandonado el convento. De este acontecimiento toma ejemplo el teólogo Francesco Pesce, que publica para la editorial Marcianum Press el libro *Il matrimonio a Wittenberg. Con una antología de textos de Martín Lutero*, y a partir de este libro Moia toma a su vez el hilo, citando algunos pasajes luteranos sobre el matrimonio dirigidos a la “querida Kathe” y sacando algunas conclusiones sobre los “sorprendentes cruces” entre Lutero y *Amoris laetitia*. El planteamiento de nuestro autor tiene numerosos defectos formales: utiliza una prosa ambigua, se mete retóricamente con la “vulgata de la Contrarreforma” sin precisar de qué se trata, lo apuesta todo a algunas afirmaciones “sentimentales” más que teológicas de los textos luteranos citados, y todo está impregnado del lugar común de buscar lo que nos une más que lo que nos separa, según el lenguaje ecumenista más “aproximativo”.

Dejando aparte estos aspectos de expresión y tono, hay algunos puntos inaceptables en este nuevo intento “conciliarista”. Uno de ellos se refiere al tema de la “gradualidad” del matrimonio, que se presenta en el artículo de Moia como una característica común tanto a Lutero como a la Exhortación. El articulista y el teólogo Pesce a quien comenta entienden por gradualidad del matrimonio los límites, las imperfecciones y la situación de pecado en la que se encuentra el hombre en cualquier caso. Es decir, el mal presente en la existencia matrimonial en la que Dios, sin embargo, preserva el bien. Aun así, más precisamente, por gradualidad del matrimonio se entiende que no es en modo alguno una realidad perfectamente instituida, que no está definitivamente establecida en su esencia, que no tiene una “naturaleza” propia que permanezca así a pesar de las imperfecciones humanas. Pero la realidad es que el matrimonio no puede ser “gradual”, el matrimonio no es un proceso, es una realidad, los dos son una sola carne de forma definitiva que no depende de su evolución existencial; el matrimonio, una vez consumado ritualmente, es indisponible. Moia y Pesce tienen razón al afirmar que la gradualidad del matrimonio está presente tanto en Lutero como en *Amoris laetitia*, pero éste es precisamente un problema importante de la Exhortación.

Este argumento de la gradualidad ya fue rebatido en la época del sínodo sobre la familia (2014-2015)

por muchos profesores del Instituto Juan Pablo II de Estudios sobre el Matrimonio y la Familia. Desgraciadamente con pobres resultados entonces y más aún actualmente, tal y como se puede ver también en este artículo. La idea pasa por repensar el matrimonio como un “ideal” y no como un sacramento que confirma y purifica una realidad natural (más adelante volveremos sobre este aspecto del carácter natural del matrimonio). Si se trata de un ideal a alcanzar y no de una realidad que constituye a los cónyuges como tales, se puede estar más o menos lejos de alcanzarlo, pero en ningún caso se puede estar fuera de él. Además, el precepto de no cometer adulterio perdería su perentoriedad como deber de derecho divino, porque se vería conectado con los límites existenciales inevitables a lo largo del proceso, que puede tener avances pero también retrocesos, sin que nadie quede excluido. Todos permanecen “dentro”. Frente al matrimonio como ideal, el pecado cambia de sentido y se convierte en una debilidad experimentada a lo largo del camino. Estamos aquí en presencia de una revolución de la teología sacramental y moral, que contiene también la *Amoris laetitia*.

También debe ser censurado otro punto del artículo por la gravedad de las inexactitudes que contiene. Moia cita a Pesce, quien afirma que “es el sacramento el que hace indisoluble el amor humano entre un hombre y una mujer”, por lo que la razón contra el divorcio sólo sería sacramental, mientras que cuando Lutero “afirma que el matrimonio no puede disolverse aunque no sea sacramento, da al amor humano la calificación de indisoluble *per se*”.

Dejemos aquí de lado los aspectos históricos de esta dudosa defensa luterana de la indisolubilidad y nos detenemos en los teóricos y doctrinales. La indisolubilidad del matrimonio se basa también en la *naturaleza* del matrimonio y sin duda alguna aún más en su sacramentalidad posteriormente. Santo Tomás, por ejemplo, enumera las cinco razones naturales por las que el matrimonio es monógamo y las seis razones naturales por las que es indisoluble. La tesis Moia/Pesce es una tesis inventada y sin fundamento, elimina la dimensión de la naturaleza de la cuestión y separa el plano natural del sobrenatural, atribuyéndolo también a *Amoris laetitia*. Todo un ejemplo de protestantismo luterano.